



## REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:		TRAMITE: <input checked="" type="checkbox"/> SERVICIO: <input type="checkbox"/>	
Permiso para derribo y poda de árboles, que otorga la Dirección de Medio Ambiente y Cuidado de Recursos Naturales.			
DESCRIPCIÓN:		Código de la Cédula	DMARN/01
Consiste en proporcionar a los particulares permiso para realizar la poda y/o derribo de árboles con la finalidad de garantizar la protección del arbolado dentro del Municipio, por lo cual la Dirección de Medio Ambiente y Cuidado de Recursos Naturales es quien se encarga de otorgar los permisos correspondientes para realizar este tipo de actividades, cuando exista algún riesgo inminente, daños a infraestructuras, que no exista alternativa alguna de integrarlos dentro de un proyecto de obra pública, entre otros factores; evitando de esta manera la tala indiscriminada de árboles.			
FUNDAMENTO LEGAL:	<p>Artículo 115 fracciones I, II, III y V inciso G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.          Artículos 4, 5 fracción XVIII y 8 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.          Artículos 113, 122, 123 y 128 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.          Artículos 1.6 fracciones IV, IX y XII, 2.6 fracción III, 2.9, 2.263 fracciones IV y VII, 3.14 fracciones I y XXII del Código para la Biodiversidad del Estado de México.          NTEA-015-SMA-DS-2012, Que establece las condiciones de Protección, Conservación, Fomento y Creación de las Áreas Arboladas y Verdes de las Zonas Urbanas en el Territorio del Estado de México.          NTEA-018-SeMAGEM-DS-2017, Que establece las Especificaciones Técnicas y Criterios que deberán cumplir las Autoridades de Carácter Público, Personas Físicas, Jurídicas Colectivas, Privadas y en General todos aquellos que realicen labores de Poda, Derribo, Trasplante y Sustitución de Árboles en Zonas Urbanas del Estado de México.          NTEA-019-SeMAGEM-DS-2017, Que establece las condiciones de Protección, Conservación, Fomento, Creación, Rehabilitación y Mantenimiento de las Áreas Verdes y Macizos Arbóreos de las Zonas Urbanas en el Territorio del Estado de México.          Artículos 1, 3, 113, 114, 115 y 116 fracciones I, II, IV, V, X, XII y XIII del Bando Municipal vigente de Ixtlahuaca.</p>		
DOCUMENTO A OBTENER:	Permiso para derribo y poda de árboles.	VIGENCIA DEL DOCUMENTO O A OBTENER:	La señalada en el documento
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	DIRECCIÓN WEB	No Aplica
CASOS EN LOS QUE EL TRAMITE DEBE REALIZARSE:	Cuando la ciudadanía se vea afectada o corra riesgo inminente por la condición fisiológica y ubicación del arbolado.		
ESPECIFICAR SI ESTE TRAMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA	Se realizará una inspección ocular por parte de la Coordinación de Protección Civil y Bomberos para determinar las condiciones fisiológicas, si existe riesgo para la ciudadanía o si el arbolado está causando alguna afectación a la infraestructura cercana a este, derivado de esta acción se genera un Dictamen Técnico para la Recomendación de Derribo o Poda de Árboles en Caso de Riesgo Inminente.		
REQUISITOS:	ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURIDICO-ADMINISTRATIVO
<b>PERSONAS FÍSICAS</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>Escrito libre dirigido al Presidente Municipal.</li> <li>Identificación oficial vigente (INE).</li> <li>Documento(s) donde se demuestre o acredite sus derechos sobre dicho inmueble en mención.</li> <li>Dictamen Técnico para la Recomendación de Derribo o Poda de árboles en Caso de Riesgo Inminente emitido por la Coordinación de Protección Civil y Bomberos.</li> <li>Evidencia fotográfica del arbolado.</li> </ul>	SI NO NO SI SI	1 1 1 1 1	<p>Artículo 115 fracciones I, II, III y V inciso G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.          Artículos 4, 5 fracción XVIII y 8 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.          Artículos 113, 122, 123 y 128 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.          Artículos 1.6 fracciones IV, IX y XII, 2.6 fracción III, 2.9, 2.263 fracciones IV y VII, 3.14 fracciones I y XXII del Código para la Biodiversidad del Estado de México.          NTEA-015-SMA-DS-2012, Que establece las condiciones de Protección, Conservación, Fomento y Creación de las Áreas Arboladas y Verdes de las Zonas Urbanas en el Territorio del Estado de México.          NTEA-018-SeMAGEM-DS-2017, Que establece las Especificaciones Técnicas y Criterios que deberán cumplir las Autoridades de Carácter Público, Personas Físicas, Jurídicas Colectivas, Privadas y en General todos aquellos que realicen labores de</p>

C

S

			<p>Poda, Derribo, Trasplante y Sustitución de Árboles en Zonas Urbanas del Estado de México. NTEA-019-SeMAGEM-DS-2017, Que establece las condiciones de Protección, Conservación, Fomento, Creación, Rehabilitación y Mantenimiento de las Áreas Verdes y Macizos Arbóreos de las Zonas Urbanas en el Territorio del Estado de México. Artículos 1, 3, 113, 114, 115 y 116 fracciones I, II, IV, V, X, XII y XIII del Bando Municipal vigente de Ixtlahuaca.</p>
<b>PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>Escrito libre dirigido al Presidente Municipal.</li> <li>Identificación oficial vigente (INE), del representante legal.</li> <li>Acta constitutiva.</li> <li>Documento legal que acredite la propiedad, posesión o derecho de uso de tierras donde se encuentra el arbolado.</li> <li>Dictamen Técnico para la Recomendación de Derribo o Poda de árboles en Caso de Riesgo Inminente emitido por la Coordinación de Protección Civil y Bomberos.</li> <li>Evidencia fotográfica del arbolado.</li> </ul>	<p>SI</p> <p>NO</p> <p>NO</p> <p>NO</p> <p>SI</p> <p>SI</p>	<p>1</p> <p>1</p> <p>1</p> <p>1</p> <p>1</p> <p>1</p>	<p>Artículo 115 fracciones I, II, III y V inciso G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 4, 5 fracción XVIII y 8 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Artículos 113, 122, 123 y 128 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Artículos 1.6 fracciones IV, IX y XII, 2.6 fracción III, 2.9, 2.263 fracciones IV y VII, 3.14 fracciones I y XXII del Código para la Biodiversidad del Estado de México. NTEA-015-SMA-DS-2012, Que establece las condiciones de Protección, Conservación, Fomento y Creación de las Áreas Arboladas y Verdes de las Zonas Urbanas en el Territorio del Estado de México. NTEA-018-SeMAGEM-DS-2017, Que establece las Especificaciones Técnicas y Criterios que deberán cumplir las Autoridades de Carácter Público, Personas Físicas, Jurídicas Colectivas, Privadas y en General todos aquellos que realicen labores de Poda, Derribo, Trasplante y Sustitución de Árboles en Zonas Urbanas del Estado de México. NTEA-019-SeMAGEM-DS-2017, Que establece las condiciones de Protección, Conservación, Fomento, Creación, Rehabilitación y Mantenimiento de las Áreas Verdes y Macizos Arbóreos de las Zonas Urbanas en el Territorio del Estado de México. Artículos 1, 3, 113, 114, 115 y 116 fracciones I, II, IV, V, X, XII y XIII del Bando Municipal vigente de Ixtlahuaca.</p>
<b>INSTITUCIONES PÚBLICAS</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>Escrito libre dirigido al Presidente Municipal.</li> <li>Identificación oficial vigente (INE).</li> <li>Copia de Nombramiento del Director (a) Encargado de la Institución.</li> <li>Acta de asamblea en la que se manifiesta mutuo acuerdo con los trabajos a realizarse la cual deberá de ir firmada por la asociación de padres de familia y si es necesario firma la de todos los padres de familia.</li> <li>Dictamen Técnico para la Recomendación de Derribo o Poda de árboles en Caso de Riesgo Inminente emitido por la Coordinación de Protección Civil y Bomberos.</li> <li>Evidencia fotográfica del arbolado.</li> </ul>	<p>SI</p> <p>NO</p> <p>NO</p> <p>SI</p> <p>SI</p> <p>SI</p>	<p>1</p> <p>1</p> <p>1</p> <p>1</p> <p>1</p> <p>1</p>	<p>Artículo 115 fracciones I, II, III y V inciso G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 4, 5 fracción XVIII y 8 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Artículos 113, 122, 123 y 128 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Artículos 1.6 fracciones IV, IX y XII, 2.6 fracción III, 2.9, 2.263 fracciones IV y VII, 3.14 fracciones I y XXII del Código para la Biodiversidad del Estado de México. NTEA-015-SMA-DS-2012, Que establece las condiciones de Protección, Conservación, Fomento y Creación de las Áreas Arboladas y Verdes de las Zonas Urbanas en el Territorio del Estado de México. NTEA-018-SeMAGEM-DS-2017, Que establece las Especificaciones Técnicas y Criterios que deberán cumplir las Autoridades de Carácter Público, Personas Físicas, Jurídicas Colectivas, Privadas y en General todos aquellos que realicen labores de Poda, Derribo, Trasplante y Sustitución de Árboles en Zonas Urbanas del Estado de México. NTEA-019-SeMAGEM-DS-2017, Que establece las condiciones de Protección, Conservación, Fomento, Creación, Rehabilitación y Mantenimiento de las Áreas Verdes y Macizos Arbóreos de las Zonas Urbanas en el Territorio del Estado de México.</p>



						Artículos 1, 3, 113, 114, 115 y 116 fracciones I, II, IV, V, X, XII y XIII, 236 fracciones XVI y XVIII del Bando Municipal vigente de Ixtlahuaca.		
<b>PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Presentarse de manera personal en las oficinas de la Dirección de Medio Ambiente y Cuidado de Recursos Naturales a recibir información.</li> <li>Presentar los requisitos solicitados.</li> <li>Esperar la visita domiciliaria de la Coordinación de Protección Civil y Bomberos para emitir su dictamen de riesgo.</li> <li>Una vez que la Coordinación de Protección Civil y Bomberos entrega el Dictamen de Riesgo a la Dirección de Medio Ambiente y Cuidado de Recursos Naturales, se otorga o se niega el permiso.</li> </ol>							
<b>PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA</b>	14 días hábiles.							
<b>COSTO:</b>	Gratuito		Fundamento Jurídico: No Aplica					
<b>FORMA DE PAGO:</b>	EFFECTIVO	No	TARJETA DE CRÉDITO	No	TARJETA DE DÉBITO	No	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)	No
<b>DÓNDE PODRÁ PAGARSE:</b>	No Aplica							
<b>OTRAS ALTERNATIVAS:</b>	No Aplica							
<b>CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE</b>	De acuerdo a las condiciones fisiológicas del árbol o si existe riesgo inminente para la ciudadanía se emitirá el permiso debiendo el solicitante realizar la donación de 10 árboles por cada uno de los árboles derribados.							
<b>APLICACION DE LA AFIRMATIVA FICTA</b>	No aplica, toda vez que se da respuesta en tiempo y forma.							

<b>DEPENDENCIA U ORGANISMO:</b>				<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:</b>					
Dirección de Medio Ambiente y Cuidado de Recursos Naturales				Dirección de Medio Ambiente y Cuidado de Recursos Naturales					
<b>TITULAR DE LA DEPENDENCIA:</b> Lic. en Biol. Irma Lloali Reyes Reyes									
<b>DOMICILIO:</b>		<b>CALLE:</b> Plaza Rayón			<b>NO. INT. Y EXT.:</b>		S/N		
<b>COLONIA:</b>		Centro		<b>MUNICIPIO:</b>		Ixtlahuaca			
<b>C.P.:</b> 50740		<b>HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:</b>			Lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas				
<b>LADA:</b>		<b>TELÉFONOS:</b>		<b>EXTS.:</b>		<b>FAX:</b>		<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	
712		1229902		309		No aplica		medio_ambiente@ixtlahuaca.gob.mx	
<b>OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO</b>									
<b>OFICINA:</b>		No Aplica							
<b>NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:</b>		No Aplica							
<b>DOMICILIO:</b>		<b>CALLE:</b> No Aplica			<b>NO. INT. Y EXT.:</b>		No Aplica		
<b>COLONIA:</b>		No Aplica		<b>MUNICIPIO:</b>		No Aplica			
<b>C.P.:</b> No Aplica		<b>HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:</b>			No Aplica				
<b>LADA:</b>		<b>TELÉFONOS:</b>		<b>EXTS.:</b>		<b>FAX:</b>		<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	
No Aplica		No Aplica		No Aplica		No Aplica		No Aplica	
<b>FORMATO(S) DESCARGABLES</b>		No Aplica							
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>									
<b>PREGUNTA FRECUENTE 1:</b>		¿Puedo podar o derribar un árbol sin tener permiso?							
<b>RESPUESTA:</b>		No, porque es un delito y estará sujeto a sanciones.							

<b>PREGUNTA FRECUENTE 2:</b>	¿Puede el ciudadano personalmente realizar la poda del árbol?
<b>RESPUESTA:</b>	Sí, para realizar los trabajos se debe de contar con los permisos correspondientes de derribo o poda emitido por la autoridad correspondiente, seguir las recomendaciones del personal capacitado y las indicaciones establecidas por NTEA-019-SEMAGEM-DS-2017, una vez realizada la actividad entregar evidencia fotográfica a la Dirección de Medio Ambiente y Cuidado de Recursos Naturales.
<b>PREGUNTA FRECUENTE 3:</b>	¿Cuántos días hábiles tengo para realizar los trabajos de poda o derribo?
<b>RESPUESTA:</b>	El plazo se encuentra señalado en el documento y en caso de ser necesario se solicita prórroga de la autorización.
<b>TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS</b>	
<b>Dictamen Técnico para la Recomendación de Derribo o Poda de Árboles en caso de Riesgo Inminente.</b>	

ELABORÓ:  P.D. ALMA NAYELI FERRER GALÁN JEFE DE DEPARTAMENTO	VISTO BUENO:  LIC. EN BIO-ETIQUETA LOLI REYES REYES DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE Y CUIDADO DE RECURSOS NATURALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:  15 / 03 / 2024
--	--	---

